

SUPUESTO PRÁCTICO Nº 21**GESTIÓN JCYL**

El 10 de enero de 2014, tras haber superado el proceso selectivo de acceso al Cuerpo Administrativo de la Administración del Estado, Doña Marta C. es nombrada funcionaria, adjudicándosele un destino de nivel 16 en la Delegación de Hacienda de León.

Posteriormente, el 10 de junio de 2016 es transferida a la Junta de Castilla y León.

En octubre de 2017 sufre un grave proceso vírico, expidiéndole el médico correspondiente del Servicio Público de Salud un parte de Incapacidad Temporal por enfermedad común, proceso que se alarga durante un periodo de dos meses.

Participa en un concurso de traslados convocado en fecha 15 de febrero de 2018. Resuelto el mismo, obtiene destino en la Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Soria publicándose dicha Resolución el 16 de septiembre de 2018.

El 29 de octubre de 2021 nace su primer hijo; su marido es personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León.

A doña Marta C. le gustaría solicitar una licencia por asuntos propios a la finalización del descanso maternal, pero como no se le concede abandona el servicio durante diez días, por lo que se le instruye un expediente disciplinario.

SOLUCIÓN SUPUESTO PRÁCTICO Nº 21**1. Respecto a su acceso a la Administración como funcionaria de carrera:****a) Órgano competente para su nombramiento como funcionaria de carrera y para diligenciar la toma de posesión.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el órgano competente para nombramiento de funcionarios de carrera es el Secretario de Estado de Función Pública.

Diligenciar la toma de posesión le corresponde al Delegado del Gobierno en Castilla y León, por tratarse de un servicio periférico.

En Castilla y León correspondería al Consejero competente en materia de Función Pública y la toma de posesión al Delegado Territorial de León.

b) ¿Qué trámite previo se exige para que puedan acreditarse en nómina las retribuciones correspondientes a esta funcionaria? Indicar quién es competente para realizarlo, ante qué unidad administrativa y en qué plazo.

El trámite previo para acreditarse en nómina es la inscripción en el Registro Central de Personal en el plazo de tres de días hábiles desde la toma de posesión, y el órgano

encargado será el correspondiente servicio de personal donde esté destinada la funcionaria, en este caso la Delegación de Hacienda. La previa inscripción en el registro de personal es requisito imprescindible para que puedan abonarse en nómina retribuciones al personal que debe figurar en el registro.

En Castilla y León la inscripción corresponde Registro General de Personal.

2. Respecto al periodo de incapacidad temporal:

a) Indicar periodo de cotización exigido para causar derecho a la prestación económica de Incapacidad Temporal. En cuanto a la prestación económica, señale la base reguladora y el porcentaje aplicable. Si el proceso se hubiera debido a un accidente de trabajo ¿qué porcentaje habría que aplicar y desde cuándo?

Como ingresó en la Administración General del Estado después del 1 de enero de 2011, pertenece a MUFACE pero no a Clases Pasivas, y aunque es transferida posteriormente, conserva el régimen de Seguridad Social que tuviera en el Estado.

Como se trata de un IT derivada de enfermedad común tiene que haber cumplido un período de cotización de seis meses.

Durante la situación de incapacidad Temporal, la funcionaria tendrá los siguientes derechos económicos:

a. Durante los primeros noventa días, a las retribuciones establecidas en la normativa vigente.

b. A partir del día nonagésimo primero percibirá las retribuciones básicas, la prestación por hijo a cargo, en su caso, por su unidad pagadora, y un subsidio por incapacidad Temporal a cargo de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), cuya cuantía fija e invariable mientras dure la incapacidad será la mayor de las dos cantidades siguientes:

- El 80% de las retribuciones básicas (sueldo trienios y grado, en su caso), incrementadas en la sexta parte de una paga extraordinaria, correspondientes al tercer mes de la licencia.
- El 75% de las retribuciones complementarias devengadas en el tercer mes de la licencia.

D^a. María C. es funcionaria del Estado del Subgrupo C1 transferida a la Junta de Castilla y León, por le correspondería cobrar el sueldo íntegro (retribuciones básicas y complementarias) hasta el tercer mes de baja, y como solo ha estado dos meses, no es necesario que MUFACE le abone el subsidio.

Si el proceso se hubiera producido por accidente laboral exactamente en igual, ya que en MUFACE, no hay diferencia en la IT por enfermedad común y accidente laboral.

b) Indicar el cálculo de la cuantía de la complementación económica a que pueda tener derecho.

Como solo ha estado dos meses de baja no tiene derecho a ninguna contraprestación económica.

3. Respecto de su participación en el concurso de traslados:

a) Señala los plazos para el cese y la toma de posesión.

El procedimiento de concurso se rige por la respectiva convocatoria, respetando esta los preceptos recogidos en el Decreto 67/99, de 15 abril, de reglamento general de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios, en el artículo 50 y la Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley 7/2005, de 24 de mayo.

El cese se produce dentro de los tres días hábiles de la publicación en el BOCYL,

De acuerdo con la legislación actual el plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de un día hábil a partir del cese, no obstante cuando se produjo el concurso el plazo de toma de posesión era de 10 días hábiles.

b) ¿Qué actuaciones hay que hacer frente a la Seguridad Social, en qué plazos y qué unidades o dependencias administrativas tienen que hacerlas?

Respecto de los funcionarios públicos incluidos en el campo de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social las altas y bajas de los mismos en los casos de cambio de destino obtenido por medio de concurso o libre designación, surtirán efectos, por lo que se refiere a las altas, desde el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca el cese y, en lo que afecta a las bajas, desde el último día del mes en que se produzca dicho cese.

Tanto la baja como el alta se tramitarán por el órgano de personal correspondiente y ante la Tesorería de la Seguridad Social o ante MUFACE.

4. Respecto del nacimiento de su primer hijo:

a) Indicar qué permiso le corresponde al padre, duración y norma que lo regula.

Para tener derecho a este subsidio tiene que estar afiliado y en alta en la Seguridad Social o el régimen de encuadramiento que le corresponda, o en situación asimilada al alta, y tener cubierto un período de cotización de:

- 180 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores a la fecha del inicio de dicha suspensión o, alternativamente,
- 360 días a lo largo de su vida laboral con anterioridad a la mencionada fecha.

El permiso de progenitor distinto de la madre biológica, está regulado en el artículo 49 del EBEP y en el 48 del Estatuto de los Trabajadores.

b) En relación con el padre indicar el subsidio económico al que pudiera tener derecho: cuantía, duración y organismo responsable.

La prestación económica consiste en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora. La base reguladora será equivalente a la que esté establecida para la prestación por IT derivada de contingencias comunes, tomando como referencia la fecha del inicio del descanso.

Tiene derecho a un permiso retribuido de 16 semanas, ya que el nacimiento se produce en 2021, de las cuales 6 serán de descanso obligatorio inmediatamente después del nacimiento y las otras 10 puede disfrutarlas ininterrumpidamente hasta que el niño cumpla 12 meses. La gestión de la prestación corresponde al Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS).

5. Respecto de la licencia por asuntos propios que se está planteando solicitar la interesada:

a) ¿Cumpliría la interesada los requisitos para la concesión de esta licencia? Indicar duración de la misma y derechos, tanto económicos como administrativos, que mantendría la funcionaria si la llegara a disfrutar. ¿Persiste la obligación de cotizar durante esta licencia? Si así fuera, ¿quién está obligado a realizarla?

La licencia por asuntos propios se concede sin retribución alguna, por un periodo no superior a tres meses cada dos años.

Esta licencia puede ser denegada por necesidades de servicio.

Durante el tiempo en que el funcionario disfrute de un permiso sin sueldo subsistirá la obligación de mantener el alta y cotizar por parte del Organismo público del que perciba sus retribuciones.

La Administración cotizará únicamente por la parte correspondiente a la cuota patronal correspondiente a MUFACE y al Régimen General de Seguridad Social, ya que Marta C. tiene un régimen mixto, asistencia sanitaria en Muface y pensiones Régimen General.

6. Expediente disciplinario

a) Calificación de la falta cometida

Es una falta muy grave tipificada en el artículo 95.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) ¿Qué órgano sería el competente para incoar el expediente disciplinario?

El Delegado Territorial de Soria.

c) ¿Cuál es el órgano competente para resolver?

La Junta si la sanción supusiera separación de servicio, previo informe del Consejo de Estado o el Secretario General de Cultura, Turismo y Deporte en todos los demás supuestos.